



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Exámenes virtuales

VISTO:

La suspensión de las actividades presenciales dificulta la adquisición de las competencias necesarias afectando a materias anuales, cuatrimestrales y muy especialmente a bimensuales y mensuales; y

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Covid-19.
- Que mediante el Decreto 325/2020 se prorrogó la vigencia del DNU N° 297/2020 hasta el día 12/04/2020 inclusive.
- Que por Resolución Rectoral N° 428/2020 el Sr. Rector de la UNC dispone prórroga de todas las decisiones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, hasta el día 12/04/2020 inclusive.
- Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 se prorroga hasta el día 26/04/2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.
- Por Resolución Rectoral N°447/2020 el Sr. Rector de la UNC dispone prórroga de todas las decisiones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, hasta el día 26/04/2020 inclusive.
- Que mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en las Universidades, es necesario avanzar en las actividades académicas
- El V°B° de Secretaría Académica.
- El V°B° del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

TENIENDO CUENTA:

- Que en cada asignatura es necesario asegurar la adquisición de competencias mínimas y específicas.

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Ad-Referendum del HCD

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar las evaluaciones parciales o finales en todas las asignaturas de manera virtual sean mensuales o bimensuales teniendo en cuenta que para los procesos educativos desarrollados a distancia, las evaluaciones parciales y finales, pueden adoptar tanto instancias orales (exposición, discusiones, presentaciones, defensas, etc.), como escritas (de respuestas larga o breve, objetivas sencillas o complejas, trabajos extensos, estudios de casos, pruebas de ejecución, etc.).

Artículo 2º. Se recomienda para la confección de las evaluaciones tener en cuenta las “Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto de COVID-19” elaborada por la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA) dependiente del CIN.

Artículo 3º: Establecer que cada Profesor Titular o Encargado deberá asegurar la adquisición de competencias mínimas para la aprobación de la asignatura de manera virtual.

Artículo 4º: Registrar y comunicar.